

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2020-00769-00 Pertenencia de ELSA MORENO CUBILLOS contra JAVIER ANTONIO SÁNCHEZ MORALES y PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la actuación surtida, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Designar como curador Ad-Litem del demandado JAVIER ANTONIO SÁNCHEZ MORALES y de las PERSONAS INDETERMINADAS a la Dra. LIZETH CAMILA FONSECA CARDENAS, identificada con C.C. No. 1.022.364.823 y T.P. 293.871 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en Transversal 73 N° 11b-77 torre 14 apartamento 104 parques de castilla2 de la ciudad de Bogotá y/o en el correo electrónico abogadacamila.fonsecac@gmail.com, quien de conformidad al numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso tiene la calidad de abogado, ejerce habitualmente la profesión, y desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

SEGUNDO: Comuníquesele su nombramiento para que concurra inmediatamente a notificarse del auto admisorio de la demanda, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y de las sanciones disciplinarias que consagra la citada disposición.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.122 Hoy veinte (20) de
septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

fg

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72d262e966a1950d7c91c3096faab437e23abafa4e494fda64d8a263f66b0aaf**

Documento generado en 20/09/2022 06:36:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>